

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la demandante invoca dos motivos con carácter subsidiario en virtud de los cuales alega que la Decisión impugnada vulneró sus derechos de procedimiento y, por lo tanto, debe ser anulada.

1. Primer motivo, en virtud del cual se alega que la parte de la Decisión impugnada en la que Comisión examinó si la ayuda de Estado controvertida confiere una «ventaja que supone un atractivo» debería considerarse una decisión de no plantear objeciones adoptada conforme al procedimiento de examen previo. Así pues, la parte demandante sostiene que la Comisión debería haber incoado el procedimiento de investigación formal, ya que existían dudas serias sobre la existencia de una ventaja que supone un atractivo financiada mediante recursos estatales.
2. Segundo motivo, basado en que, en cualquier caso, la Comisión estaba obligada a reiniciar el procedimiento de investigación formal en virtud de la sentencia recaída en el asunto T-425/11. De hecho, la demandante sostiene que la Comisión estaba obligada, en principio, a emplazar a los interesados para que presentaran sus observaciones antes de la adopción de la Decisión impugnada.

Recurso interpuesto el 21 de diciembre de 2018 — La Caixa/EUIPO — Imagic Vision (imagin bank)

(Asunto T-761/18)

(2019/C 72/50)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español

Partes

Demandante: Fundación bancaria caixa d'estalvis i pensions de Barcelona La Caixa (Palma de Mallorca, España) (representantes: I. Valdelomar Serrano, P. Román Maestre, D. Liern Cendrero, D. Gabarre Armengol y J. Rodríguez Fuensalida, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Imagic Vision, SL (Madrid, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca de la Unión figurativa imagin bank — Solicitud de registro n.º 14 861 108

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de octubre de 2018 en el asunto R 1954/2017-4

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Tenga por admitido el presente recurso contra la resolución impugnada.
- Constate la aplicación errónea en dicha resolución del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Resuelva otorgando la protección para todos los productos y servicios solicitados en la solicitud de marca de la Unión Europea figurativa n.º 14 861 108 imagin bank en clases 9, 36 y 38.
- Condene a la parte recurrida a soportar las costas, incluidos los gastos de representación incurridos por el recurrente, asociados a este procedimiento.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 3 de enero de 2019 — Thai World Import & Export/EUIPO — Elvir (Yaco)**(Asunto T-3/19)**

(2019/C 72/51)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: francés***Partes**

Recurrente: Thai World Import & Export Co. Ltd (Bangkok, Tailandia) (representante: S. Bénoliel-Claux, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Elvir (Conde sur Vire, Francia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión Yaco — Solicitud de registro n.º 14980148

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 2 de octubre de 2018 en el asunto R 319/2018-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-